



**CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO:  
05/2018**

**DENUNCIANTE: ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
DE ESTE TRIBUNAL.**

**DENUNCIADA:**

**FECHA DE INICIO: 17 DE OCTUBRE 2018**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: LCDA. SUANY  
MARITZA CRUZ GARCÍA.**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

00001

**CONTRALORÍA INTERNA**

Oficio Número: TJA-CI-217/2018

Asunto: Informe de presunta responsabilidad detectada en auditoría realizada a los informes de incidencias. Villahermosa, Tabasco; en 16 de octubre de 2018.

**LCDA. SUANY MARITZA CRUZ GARCIA  
TITULAR DEL AREA DE INVESTIGACIÓN  
DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
EDIFICIO**

En auditoría realizada al informe de incidencias emitido por la Dirección Administrativa correspondiente al mes de Agosto de 2018, este Órgano de Control Interno observo que la servidora pública, actuaria adscrita a la tercera Sala Unitaria de este Tribunal, incurrió en lo previsto en el numeral segundo, punto 2.2, de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencias y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo S.S-002/2018, tal y como se advierte en la siguiente tabla.

Actuaria	Tercera Sala Unitaria	Falta	2-Agos-18	Lineamientos de operación para el registro de asistencia y control de personal II 2.2; y articulo 20 apartado d) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
		Falta	6-Agos-18	
		Retardo Menor	16-Agos-18	
		Retardo Menor	17-Agos-18	
		Retardo de Falta	20-Ago-18	
		Retardo Menor	21-Agos-18	
		Falta	23-Agos-18	
		Retardo Menor	29-Agos-18	



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

**"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

100602

**CONTRALORÍA INTERNA**

Por tal razón este Órgano de Control Interno, hace del conocimiento a esta Autoridad investigadora lo observado en dicha auditoria como posible responsabilidad del servidor público antes señalado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**M.D. ULISES JERÓNIMO RAMÓN**  
**ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Recibir el  
original del citado  
OFICIO sin costo  
a las 15:30 hrs  
del día 16-oct-18

C.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente de la Sala Superior.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/ Minutario



NSF SCIENCE CENTER

**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

**CUENTA SECRETARIAL.** En diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita licenciada **Suany Maritza Cruz García, Titular del Área de Investigación dependiente del Órgano de Control Interno, hago constar: 1)** Oficio número **TJA-CI-217/2018**, de dieciséis de octubre del presente año, signado por el Maestro en Derecho **Ulises Jerónimo Ramón**, Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, informa a esta Autoridad, donde se observó que la <sup>a</sup> a la Tercera Sala Unitaria, incurrió en lo previsto en el numeral segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ----- **CONSTE.**

### **AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Visto, la cuenta secretarial que antecede, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 42, 90, 91, 93, 95, 96, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 28, 29 y 31 fracciones I, II, VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, el oficio señalado en el **inciso 1)** de la cuenta secretarial que antecede, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional a las quince horas con treinta minutos del **día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**; a través del cual el Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, informa lo siguiente:



CONTRALC



**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

**CONTABILIDAD Y FINANZAS**, para que dentro de los **tres días hábiles** contados a partir en que se les notifique este proveído, remita e informen a esta **Autoridad Investigadora** dependiente de la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional, en su sede ubicada en Avenida 27 de febrero 1823 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, lo siguiente:

**I. Directora Administrativa:**

- a) Informe y remita copia certificada de la relación del registro de asistencia correspondiente al mes de agosto del presente año, de la licenciada .
- b) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto, fueron justificada por la servidora pública y de ser así, remita copia certificada donde acredite su inasistencia a laborar en su Área de Trabajo.
- c) Informe a esta autoridad si la servidora pública cuenta con algún permiso especial para checar después de las 9:16 horas, horario que establece los lineamientos de operación para el registro de Asistencia y Control de Personal.

**II. Jefa del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas.**

- a) Informe los descuentos efectuados a la servidora pública , en el mes de agosto del presente año.

Debiendo informar a esta Autoridad Investigadora dentro del término antes citado sobre el acatamiento a lo ordenado, de conformidad al artículo 97 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
"2018. Año del V centenario del Descubrimiento de las Yucas en Tabasco"  
CONTRALORÍA INTERNA

Oficio Número: TJA-CA-217/2018  
Asunto: Informe de presunta responsabilidad  
debección de sufragios realizada a los informes de incidencias.  
Villahermosa, Tabasco, en 10 de octubre de 2018.

LCD. SHARY ESPÍNEZA CRUZ GARCÍA  
TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN  
DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
EJECUCIO

En auditoría realizada al informe de incidencias enviado por la Dirección Administrativa correspondiente al mes de agosto de 2018, el Órgano de Control Interno observo que la servidora pública, en su calidad de titular de la Sala Unidaria de este Tribunal, motivo en su preaviso en el formato según punto 2.2, de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencias y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo S.S-0002018, tal y como se advierte en lo siguiente texto.

	Falta	2-Ago-18	Lineamientos de operación para el registro de asistencias y control de personal II 2.2 y artículo 20 apartado 4º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
	Falta	6-Ago-18	
	Retardo Menor	16-Ago-18	
	Retardo Menor	17-Ago-18	
	Retardo Menor	20-Ago-18	
	Retardo Menor	21-Ago-18	
	Falta	23-Ago-18	
	Retardo Menor	25-Ago-18	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
"2018. Año del V centenario del Descubrimiento de las Yucas en Tabasco"  
CONTRALORÍA INTERNA

Por tal razón este Órgano de Control Interno, hace del conocimiento a esta Autoridad investigadora lo observado en dicha auditoría como posible responsabilidad del servidor público objeto estudiado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MD. JUAN JOSÉ RAMÓN  
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

*Enviar el original del acta de feudo con nota a las 10 de la noche del día 16-10-18*

C.P. Lic. José María Carrillo González - Encargado del Órgano de Control Interno - Sala Superior - Pabellón de la Secretaría - C.P. Villahermosa

**SEGUNDO. Competencia.** Con fundamento en los artículos 9 fracción II, 10 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta autoridad investigadora es competente para investigar y sustanciar el procedimiento por la falta administrativa, que se plantea.

Por lo que se admite a trámite la denuncia escrita por la presunta responsabilidad; regístrese en el libro de Gobierno bajo el folio **05/2018**, de conformidad en lo establecido en el artículo 91 primer párrafo de la Ley antes citada.

**TERCERO. Requerimiento.** Para llevar a cabo una correcta investigación del expediente y para tener elementos de convicción que demuestren los actos u omisiones que incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones de la licenciada adscrita de la Tercera Sala de este Tribunal, esta autoridad investigadora con fundamento en los artículos 94, 95 y 96 parte in fine del quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **REQUIERE A LA C.P.C MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GONZÁLEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA JESUCITA DANTORIE VALENZUELA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL,**



CONTRALOR



17 13 13

00005

**TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO**

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**AUTORIDAD INVESTIGADORA**  
**OFICIO NÚMERO: TJA-AI-04/2018**  
**ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO**

Villahermosa, Tabasco, a 17 de octubre de 2018.

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. PRESENTE.**

Con las facultades que me confiere el artículo 31 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, informo a ustedes, que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se dio inicio a la carpeta de investigación con folio número **05/2018**.

**EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**

**DENUNCIANTE:** Órgano de Control Interno.

**DENUNCIADO:**  
Sala Unitaria.

adscrita a la Tercera

**FECHA DE INICIO:** 17-octubre-2018

**FALTA ADMINISTRATIVA:** en incumplimiento a lo previsto en el numeral segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal.

Lo anterior, para los efectos establecidos de conformidad a los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Atentamente**

**Lic. Suany Maritza Cruz García**  
**Autoridad Investigadora**

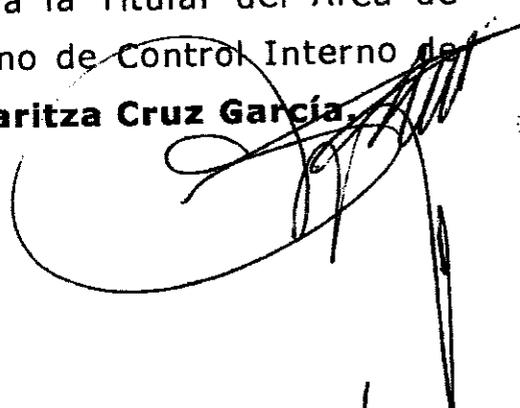
c.c.p. Minutario / Archivo  
c.c.p. M. D. Ulises Jerónimo Ramón. Contralor Interno

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 fracciones II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; con atento oficio hágase del conocimiento al Pleno de la Sala Superior del inicio de la investigación en contra de la [redacted] de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal.

**QUINTO.** Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** a la Directora Administrativa y a la Jefa del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, ambos de este Tribunal, de conformidad a los artículos 187, 188 y 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **Ilcenciada Suany Maritza Cruz García**,



Seguidamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha 17/10/18 se turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
"2018, año del V Centenario de encuentro de dos mundos en Tabasco".

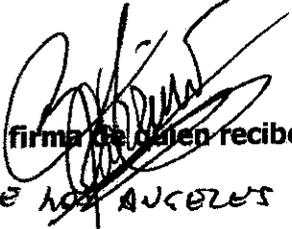
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 05/2018.**  
**ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.**

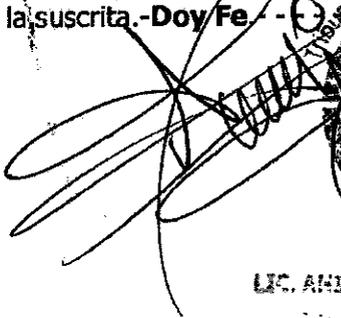
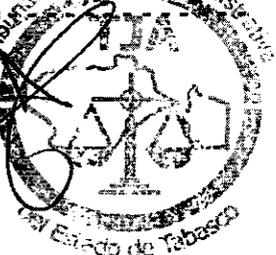
**NOTIFICADO: AUTORIDAD REQUERIDA:**  
**OF. 6273/2018-ASGA.- C.P.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO GDNZÁLEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA.**

**Razón.-** En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas con un minutos del día diecinueve del mes octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Anisol Osorio de la Fuente, actuario de Pleno con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que me constituí en el despacho que ocupa la Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, en busca de su Titular, donde me atiende la ciudadana Contadora Pública María de los Angeles Carrillo Gdnzález

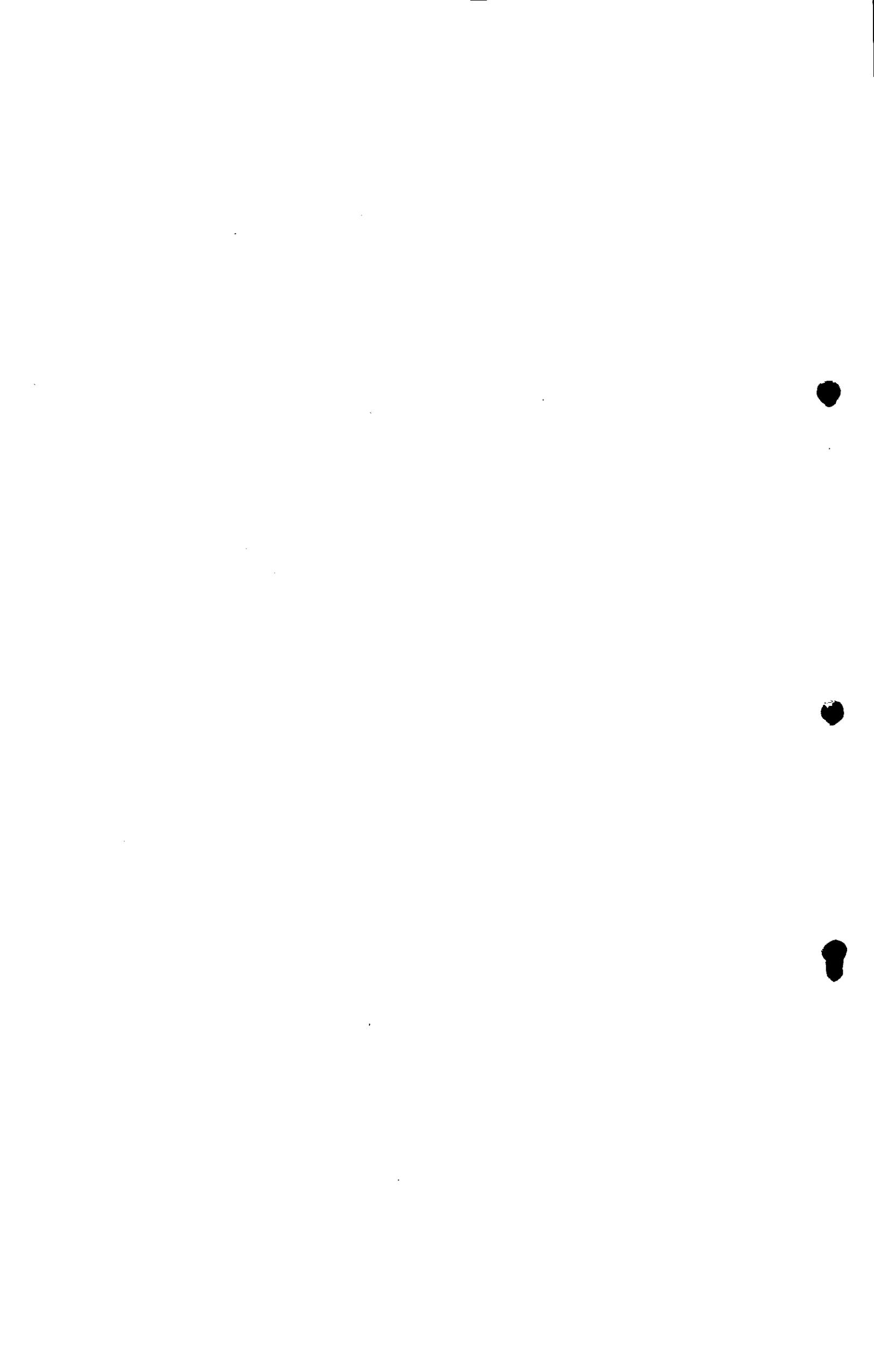
ante quien me identifiqué con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta ser la persona a la cual busco, identificándose en es acto con su credencial para votar con número 0723025796544 expedida por el Instituto Nacional Electoral

la cual porta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la persona, el cual se le devuelve por ser de uso personal y de retención innecesaria; y habiéndose dictado en autos de la **carpeta de investigación** indicada en el rubro superior derecho, **UN AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el cual se solicita Informe a la Directora Administrativa y Jefa de departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, ambas de este Tribunal, ordenándose la notificación personal para su conocimiento y efectos legales; procedo a dejarle una copia autorizada de la misma debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, en vía de notificación, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido a través del correspondiente oficio 6273/2018-ASGA, dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18, 21, y 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, firmando quien recibe al calce de la presente diligencia para mayor constancia en unión de la suscrita. **-Doy Fe-**

Nombre y firma de quien recibe:  
  
MARIA DE LOS ANGELES  
CARRILLO GDNZALEZ  
19/OCT/2018 11:01 hrs.

  
  
LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARIO

Sello y hora:  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIBIDO**  
19 OCT 2018  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
"2018, año del V Centenario de encuentro de dos mundos en Tabasco".

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 05/2018.**  
**ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.**

**NOTIFICADO: AUTORIDAD REQUERIDA:**

**OF. 6274/2018-ASGA.-** L.C.P. JESUCITA DANTOIRE VALENZUELA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y FINANZAS

**Razón.-** En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas con siete minutos del día diecinueve del mes octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Anisol Osorio de la Fuente, actuario de Pleno con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que me constituí en el despacho que ocupa la Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, en busca de la Jefa de Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, donde me atiende la Contadora Pública Jesucita Dantoir Valenzuela

ante quien me identifiqué con mi credencial oficial sin número de folio, que me acredita como actuario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado e informo el motivo de mi presencia y quien me manifiesta ser la persona a la cual busco, identificándose en este acto con su credencial para votar con número 0076055046635, expedida por el Instituto Nacional Electoral

la cual porta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la persona, el cual se le devuelve por ser de uso personal y de retención innecesaria; y habiéndose dictado en autos de la **carpeta de investigación** indicada en el rubro superior derecho, **UN AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el cual se solicita informe a la **Directora Administrativa y Jefa de departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, ambas de este Tribunal, ordenándose la notificación personal para su conocimiento y efectos legales**; procedo a dejarle una copia autorizada de la misma debidamente sellada y cotejada con su original que obra en autos, en vía de notificación, recibiendo de conformidad y exponiendo quedar enterada (o) de su contenido a través del correspondiente oficio 6274/2018-ASGA, dejando la documentación en poder de quien me atiende. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18, 21, y 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, y penúltimo párrafo del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, firmando quien recibe al calce de la presente diligencia para mayor constancia en unión de la suscrita. **-Doy Fe.-**

**Nombre y firma de quien recibe:**

L.C.P. Jesucita Dantoir Valenzuela

LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARIO

**Sello y hora:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIDADO**  
19 OCT 2018  
11:07 A.M.  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CCOOLNOCNIN ANI



COMPTROLLER



"2018, año del V Centenario de encuentro de dos mundos en Tabasco".

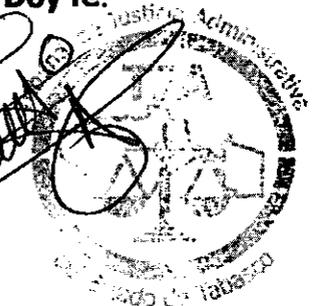
**Carpeta de investigación número 05/2018**

**Razón.-** En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Anisol Osorio de la Fuente, Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor; **notifico el Auto de Radicación y Requerimiento de fecha diecisiete de octubre del año en curso, a la parte denunciada y denunciante, dentro de la carpeta de investigación número 05/2018, por medio de lista autorizada que se fija en los estrados de éste Tribunal.- DOY FE.-** -----



LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARÍA

Con fecha 19 de octubre de 2018  
devuelvo el expediente. **Doy fe.**



LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARÍA





CONTRAL



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

100009

Oficio No.	TJA-DA-555/2018
Carpeta de Investigación N°	05/2018
Fecha:	Octubre 23 de 2018.
Asunto:	El que se Indica.

Recibi oficio y anexo  
23-Oct-18

16:25 hrs

**Lic. Suany Maritza Cruz García**  
Titular del Área de Investigación  
Órgano de Control Interno del TJA  
Edificio

Me refiero a su oficio N° 6273/2018-ASGA, que fue recibido el 19 de los corrientes, mediante el cual vía Cédula de Notificación, comunica que en el Acuerdo Tercero, punto I del Auto de Radicación y Requerimiento relacionado con la Carpeta de Investigación número 05/2018, se ordenó, solicitar a esta Dirección Administrativa información relativa de la servidora pública

En ese tenor, me permito desahogar los puntos que fueron requeridos, en los siguientes términos:

- Se adjunta al presente, Reporte de Entradas y Salidas certificado que comprende del 01 al 30 de agosto del presente año, información que fue descargada directamente del reloj checador donde registran su asistencia los servidores públicos de este Tribunal, el cual está ubicado afuera del área de fotocopiado y la Oficialía de Partes.
- Por cuanto a este inciso, refiere en su libelo de cuenta en su parte que interesa lo que a la letra dice "(...) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto (...)", en ese sentido se hacen las siguientes precisiones:
  - Las incidencias del día **6 de agosto de 2018**, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.1, fracción II (**no registró entrada**), de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior, mediante Acuerdo S.S-002/2018.
  - La incidencia del día **20 de agosto de 2018**, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.5, fracción II (**retardo de falta**), de los referidos Lineamientos.
  - Los descuentos aplicados por los días **2 y 23** del referido mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.1, fracción IV (**no registró su salida**), de los concernientes Lineamientos.
  - Asimismo, el descuento que se aplicó por los días **16, 17 y 21** del susodicho mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.5, fracción I (**acumulación de 3 retardos menores**), de los respectivos Lineamientos.





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

00010

Enseguida, a manera de resumen se muestran las incidencias de la servidora pública correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto, las que fueron aplicadas en la segunda quincena de agosto, así como las comprendidas del 16 al 30 de agosto que se aplicaron en la primera quincena del mes de septiembre de esta anualidad:

INCIDENCIAS DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2018  
APLICADAS EN LA 2a. QNA. DE AGOSTO DE 2018

NUM.	Nº EXPED.	NOMBRE	CATEGORIA	ADSCRIPCIÓN	INASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
1	18		Actuarios	Tercera Sala Unitaria	02 de agosto-2018	Descuento 1 día de Salario (no registró salida)
2	18		Actuarios	Tercera Sala Unitaria	6 de agosto-2018	Descuento 1 día de Salario (falta)

INCIDENCIAS DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2018  
APLICADAS EN LA 1ra. QNA. DE SEPTIEMBRE DE 2018

NUM.	Nº EXPED.	NOMBRE	CATEGORIA	ADSCRIPCIÓN	INASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
1	18		Actuarios	Tercera Sala Unitaria	20 de Ago-2018	Descuento 1 día de Salario (Un retardo de falta)
2	18		Actuarios	Tercera Sala Unitaria	23 de Ago-2018	Descuento 1 día de Salario (Omisión de registro de salida)
3	18		Actuarios	Tercera Sala Unitaria	16, 17 Y 21 de Ago de 2018	Descuento 1 día de Salario (Acumulación de 3 retardos menores)

- c) En lo tocante a este inciso, le informa que no existe ningún permiso especial, que exima del registro de asistencia a la servidora pública

Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ERNA

Atentamente



Tribunal de Justicia Administrativa  
Del Estado de Tabasco  
**DIRECCION  
ADMINISTRATIVA**

**C.P.C. María de los Angeles Carrillo González**  
Directora Administrativa

c.c.p. M. en D. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del TJA.  
Archivo.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco  
Reporte de Entradas y Salidas  
Report\_Employee\_01/08/18 - 30/08/18

Departamento

Empleado Nombre

Empleado	Nombre	Fecha	Horario	Inicio Turno	Fin Turno	Hora de Entrada	Hora de Salida	T. Trabajado	T. descansos	T. Incidencia	Estatus
1		2018-08-01	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:29:29	17:03:03	7.56	0	0	Registros Completos
1		2018-08-02	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:15:15	09:15:15	0	0	0	Registros Incompletos
1		2018-08-03	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:25:06	17:03:03	7.63	0	0	Registros Completos
1		2018-08-06	Matutino	09:00:00	17:00:00			0	0	0	Registros Completos
1		2018-08-07	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:08:08	17:15:15	8.12	0	0	Registros Completos
1		2018-08-08	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:17:17	17:15:15	7.97	0	0	Registros Completos
1		2018-08-09	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:18:18	17:09:09	7.85	0	0	Registros Completos
1		2018-08-10	Matutino	09:00:00	17:00:00	08:58:58	17:17:17	8.31	0	0	Registros Completos
1		2018-08-13	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:12:04	17:23:23	8.19	0	0	Registros Completos
1		2018-08-14	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:16:16	17:30:30	8.24	0	0	Registros Completos
1		2018-08-15	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:13:09	17:12:12	7.98	0	0	Registros Completos
1		2018-08-16	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:20:09	17:12:12	7.87	0	0	Registros Completos
1		2018-08-20	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:52:52	17:37:37	7.75	0	0	Registros Completos
1		2018-08-21	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:26:26	17:16:16	7.83	0	0	Registros Completos
1		2018-08-22	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:16:16	17:08:08	7.86	0	0	Registros Completos
1		2018-08-23	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:09:09	18:09:09	9	0	0	Registros Completos
1		2018-08-24	Matutino	09:00:00	17:00:00	08:52:07	08:52:07	0	0	0	Registros Incompletos
1		2018-08-27	Matutino	09:00:00	17:00:00	08:57:57	18:13:13	9.25	0	0	Registros Incompletos
1		2018-08-28	Matutino	09:00:00	17:00:00	08:37:37	17:15:15	8.63	0	0	Registros Completos
1		2018-08-29	Matutino	09:00:00	17:00:00	08:53:09	18:00:04	9.12	0	0	Registros Completos
1		2018-08-30	Matutino	09:00:00	17:00:00	09:17:17	17:29:29	8.2	0	0	Registros Completos
1			Matutino	09:00:00	17:00:00	08:56:56	17:04:06	8.12	0	0	Registros Completos

COPIA CUANTIFICADA





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO" 00012

Oficio No.	TJA-DA-UCPGF-556/2018
Carpeta de Investigación N°	05/2018
Fecha:	Octubre 23 de 2018.
Asunto:	El que se indica.

Hecho oficio con fecha  
23-Oct-18.  
16:30hr.

**Lic. Suany Maritza Cruz García**  
Titular del Área de Investigación  
Órgano de Control Interno del TJA  
Edificio

Me refiero a su oficio N° 6274/2018-ASGA, que fue recibido el 19 de los corrientes, mediante el cual vía Cédula de Notificación, comunica que en el Acuerdo Tercero punto II del Auto de Radicación y Requerimiento relacionado con la Carpeta de Investigación número 05/2018, se ordenó, solicitar al Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, información relativa de la servidora pública

Al respecto me permito informar que esta Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, aplicó los descuentos correspondientes a la Lic. de acuerdo a la información contenida en el oficio TJA-DA-315/2018, que envió la Dirección Administrativa, instruyendo que las incidencias que corresponden al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto del presente año, se aplicaran en la segunda quincena del referido mes y año, el cual se adjunta en fotocopia certificada.

De las incidencias ocurridas durante el periodo comprendido del 16 al 30 de agosto del año en curso, se procedió a aplicar los descuentos correspondientes a la servidora pública antes mencionada, en la primera quincena de septiembre del presente año, de acuerdo a la información recibida por la Dirección Administrativa mediante oficio TJA-DA-464/2018, mismo que se anexa al presente oficio en copia fotostática certificada.

Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

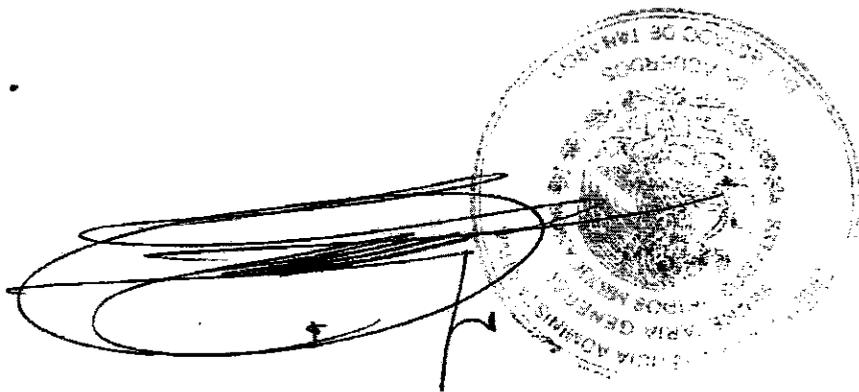
Atentamente

  
**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
Jefe de la Unidad de Control Presupuestal  
Contabilidad y Finanzas

  
Tribunal de Justicia Administrativa  
Del Estado de Tabasco  
DIRECCION  
ADMINISTRATIVA

c.c.p. M. en D. José Alfredo Celorio Méndez - Magistrado Presidente del TJA.  
Archivo.

La suscrita Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, **CERTIFICO** que la presente impresión del Reporte de Entradas y Salidas de la empleada Verónica Chabé Chabé, que comprende el periodo del 01 al 30 de agosto de 2018, constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de la información que se obtuvo de la base de datos filtrada por empleado del sistema donde se almacena la información relativa a los registros de asistencia de personal, datos obtenidos del Reloj Checador que obra al resguardo de la Dirección Administrativa de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 175 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa y 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Tribunal.





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO" 0013

Oficio No:	TJA-DA-315/2018
Fecha:	29 de Agosto del 2018
Asunto:	Envío información sobre movimientos e incidencias de personal.

**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
Jefa de la Unidad de Control Presupuestal,  
Contabilidad y Finanzas  
Presente:

Adjunto al presente, se servirá encontrar **Informe de Movimientos de Personal** correspondiente a la **2ª Quincena del mes de agosto de 2018**, misma que contiene las altas y bajas que en su caso ocurrieron durante el periodo de referencia.

De igual manera le anexo el **Reporte Detalle de Ausencias**, en el cual se muestran las faltas en que incurrió el personal administrativo y jurisdiccional durante la quincena que data del **1 al 15 de agosto de 2018**, para los efectos de que proceda a la aplicación del descuento correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE**



Tribunal de Justicia Administrativa  
Del Estado de Tabasco  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

**C.P.C. María de los Angeles Carrillo González**  
Directora Administrativa del T.J.A.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**  
29 AGO 2018  
121 93 615

DEPARTAMENTO DE CONTROL  
PRESUPUESTAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

c.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.-Para conocimiento.  
MD. Ulises Jerónimo Ramón.- Resp del Órgano de Control Interno del T.J.A.-Para conocimiento.  
Archivo.  
Minutario.

COPIA CERTIFICADA



CONTR



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



INCIDENCIAS DE PERSONAL DEL PERIODO DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2018  
APLICADAS EN LA 2a. QNA. DE AGOSTO DE 2018

NUM.	Nº EXPED.	NOMBRE	CATEGORIA	INASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
1		Oficiales Jurisdiccionales A		21 Y 22 DE AGOSTO DE 2018	LICENCIA 00101168 (2 DIAS)
2		Actuarios		17-ago-18	LICENCIA 00100894 (1 DIA)
3		Secretarios Auxiliar		DEL 15 AL 17 DE AGOSTO-2018	LICENCIA 00100510 (3 DIAS)
4		Oficiales Jurisdiccionales A		23 Y 24 DE AGOSTO DE 2018	LICENCIA 00101372 (2 DIAS)
5		Oficiales Jurisdiccionales A		27 Y 28 DE AGOSTO-2018	LICENCIA 00101724 (2 DIAS)
6		Oficiales Jurisdiccionales B		7, 8 Y 9 DE AGOSTO-2018	SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO (OFIC TJA-P-151/2018)
7		Magistrado Sala Unitaria		10-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO (OFIC. TJA-SGA-954/2018)
8		Secretarios Auxiliar		08-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO
9		Secretarios Auxiliar		01 y 02 de agosto-2018 08/2648	DESC. 2 DIAS DE SALARIO
10		Secretaria Mecanografía Sala Superior		03-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO
11		Secretarios Auxiliar		10-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO
12		Secretarios Auxiliar		14-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO
13		Actuarios		02 y 6 de agosto-2018	DESC. 2 DIAS DE SALARIO
14		Auxiliar Administrativo B		16-ago-18	DESC. 1 DIA DE SALARIO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

C.P.C. Maria de los Angeles Carrillo González

000014

COPIA CERTIFICADA



CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

160015

Oficio No.	TJA-DA-464 /2018
Fecha:	12 de Septiembre del 2018
Asunto:	Envío información sobre movimientos e incidencias de personal.

**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
**Jefa de la Unidad de Control Presupuestal,**  
**Contabilidad y Finanzas**  
**Presente:**

Adjunto al presente, se servirá encontrar Informe de Movimientos de Personal correspondiente a la 1ª Quincena del mes de Septiembre de 2018, misma que contiene las altas y bajas que en su caso ocurrieron durante el periodo de referencia.

No omito manifestarle que de las altas que se suscitaron, se le envía la documentación que servirá de referencia para su inclusión en la nómina, siendo esta la siguiente: Nombramiento, acta de nacimiento, credencial de elector, RFC, CURP, contrato de tarjeta de débito ante la institución bancaria HSBC donde indica el correo electrónico, el número de cuenta, así como la clave interbancaria.

De igual manera le anexo el Reporte Detalle de Ausencias, en el cual se muestran las faltas en que incurrió el personal administrativo y jurisdiccional durante la quincena que data del 16 al 30 de agosto de 2018, para los efectos de que proceda a la aplicación del descuento correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE**



INTERNA

**C.P.C. María de los Angeles Carrillo González**  
**Directora Administrativa del T.J.A.**

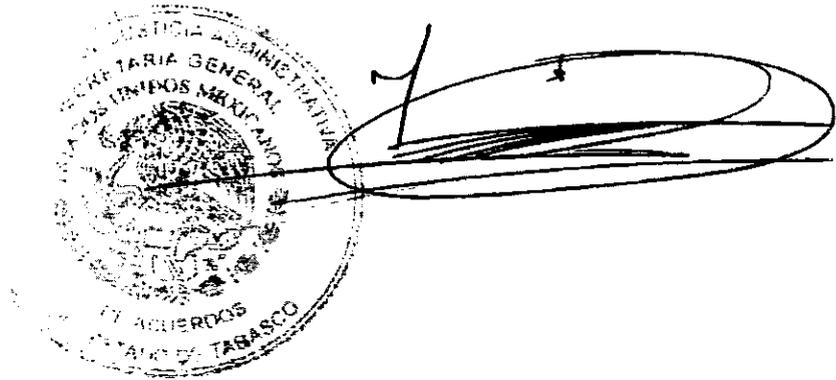


Tribunal de Justicia Administrativa  
 del Estado de Tabasco  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
 DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIBIDO**  
 12 SEP 2018  
 13:00  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL  
 PRESUPUESTAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

c.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.-Para conocimiento.  
 MD. Ulises Jerónimo Ramón.-Resp del Órgano de Control Interno del T.J.A.-Para conocimiento.  
 Archivo.  
 Minutario.

La suscrita Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, **CERTIFICO** que la presente copia del oficio TJA-DA-315/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, contantes de dos (2) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción del original que tuve a la vista y que obra al resguardo en los archivos de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas de la Dirección Administrativa de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 175 fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa y 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Tribunal.



CONTRAL

910003



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

INCIDENCIAS DE PERSONAL DEL PERIODO DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2018  
 APLICADAS EN LA 1ra. QNA. OE SEPTIEMBRE DE 2018

NUM.	Nº EXPED.	NOMBRE	CATEGORIA	ADSCRIPCIÓN	INASISTENCIA	DESCRIPCIÓN
1	✓	Auxiliar Administrativo B	Secretaría General de Acuerdos	Secretaría General de Acuerdos	4 y 5 de Sep-2018	Suspensión sin goce de sueldo (Ofic. T.J.A.P. 1049/2018)
2	✓	Secretarios Auxiliar	Dirección Administrativa	Unidad de Archivo e Informática	28-ago-18	Descuento 1 día de Salario
3	✓	Secretarios Auxiliar	Tercera Penencia	Tercera Sala Uniliaria	17, 20, 23, 24-Ago-2018	Descuento 4 días de Salario (No registró salida)
4	✓	Oficiales Jurisdiccionales B	Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Admnyas	Primera Sala Uniliaria	27 y 29-Ago-2018	Descuento 2 días de Salario (No registró salida)
5	✓	Secretario de Acuerdo Sala Uniliaria	Primera Sala Uniliaria	Primera Sala Uniliaria	24-ago-18	Descuento 1 día de Salario (No registró salida)
6	✓	Secretario de Estudio y Cuentas	Primera Sala Uniliaria	Primera Sala Uniliaria	24-ago-18	Descuento 1 día de Salario (No registró salida)
7	✓	Oficiales Jurisdiccionales B	Primera Sala Uniliaria	Primera Sala Uniliaria	24-ago-18	Descuento 1 día de Salario (No registró salida)
8	✓	Actuarios	Secretaría General de Acuerdos	Secretaría General de Acuerdos	22 y 23 de Ago-2018	Descuento 2 días de Salario (No registró salida)
9	✓	Oficiales Jurisdiccionales A	Primera Sala Uniliaria	Primera Sala Uniliaria	20-ago-18	Descuento 1 día de Salario
10	✓	Secretarios-Auxiliar	Dirección Administrativa	Dirección Administrativa	16-ago-18	Descuento 1 día de Salario
11	✓	Actuarios	Tercera Sala Uniliaria	Tercera Sala Uniliaria	20 y 23 de Ago-2018	Descuento 2 días de Salario (Un retardo de falta y omisión de registro de salida)
12	✓	Actuarios	Tercera Sala Uniliaria	Tercera Sala Uniliaria	Acum. 3 retardos (16, 17 y 21-Ago-2018)	Descuento 1 día de Salario

DIRECCION ADMINISTRATIVA



C.P.C. María de los Angeles Carrillo González  
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
 ADMINISTRATIVA

7100



CONTRALORIA



## CONTRALORIA INTERNA

00017

CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON FOLIO 05/2018

### "2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**CÓMPUTO.** Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Autoridad Investigadora dependiente de la Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**, hace constar que el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, concedido a la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa y a la licenciada en Contabilidad Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas ambas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para dar cumplimiento a lo solicitado dentro del punto tercero inciso I) y II del proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, corre a partir del día diecinueve y concluye el veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho. ----- **CONSTE**

**CUENTA SECRETARIAL.** En veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita Licenciada **SUANY MARITZA CRUZ GARCÍA, Titular del Área de Investigación dependiente del Órgano de Control Interno**, hago constar: **1).** Oficio número **TJA-DA-555/2018** y sus anexos, de veintitrés de octubre del presente año, signado por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa; **2).** Oficio número **TJA-DA-UCPCF-556/2018** y sus anexos, de licenciada en Contabilidad Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas ambas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ----- **CONSTE**

### AUTO DE CUMPLIMIENTO

Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vista, la cuenta secretarial y los oficios de cuenta con anexo, con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo cuarto y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; en relación

con los numerales 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 7, 9 fracción II, 10, 49 fracción IV, 90, 91, 93, 95, 96, 100 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el numeral 31 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción y cumplimiento.** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, el oficio señalado en el inciso **1)** de la cuenta secretarial que antecede, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las dieciséis horas con veintitrés minutos (16:23) del día veintitrés de octubre del año en curso; a través del cual la Directora Administrativa de este Tribunal, informa y remite a esta Autoridad Investigadora los siguientes:

- a) Se adjunta al presente, Reporte de entradas y Salidas certificado que comprende del 01 al 30 de agosto del presente año, información que fue descargada directamente del reloj checador donde registran su asistencia los servicios públicos de este Tribunal, el cual está ubicado afuera del área de fotocopiado y la Oficialía de Partes.
- b) Por cuanto este inciso, refiere en su libelo de cuenta en su parte que interesa lo que a la letra dice" (...) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto (...)" en ese sentido se hacen las siguientes precisiones:
  - Las incidencias del día 6 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.1, fracción II (no registro entrada), de los lineamientos de operaciones para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior, mediante Acuerdo S.S-002/2018.
  - La incidencia del día 20 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.5, fracción II (retardo de falta), de los referidos Lineamientos.
  - Los descuentos aplicados por los días 2 y 23 del referido mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.1, fracción IV (no registró su salida), de los Lineamientos.
  - Asimismo, el descuento que se aplicó por los días 16, 17 y 21 del susodicho mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.5 fracción I (acumulación de 3 retardos menores), de los respectivos Lineamientos.
  - Enseguida, a manera de resumen se muestran las incidencias de la servidora pública correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto, las que fueron aplicadas en la segunda quince de agosto, así como las comprendidas del 16 al 30 que se aplicaron en la primera quincena del mes de septiembre de esta anualidad:
- c) En lo tocante a este inciso, le informa que no existe ningún permiso especial, que exima del registro de asistencia a la servidora pública



## CONTRALORIA INTERNA

00018

CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON FOLIO 05/2018

### "2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Atento a lo anterior, se tiene por cumplimentado el requerimiento formulado por esta autoridad en los términos solicitados, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

**SEGUNDO. Recepción y cumplimiento.** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, el oficio señalado en el inciso **2)** de la cuenta secretarial que antecede, recibido en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional a las dieciséis horas con treinta minutos (16:30) del día veintidós de octubre del año en curso; a través del cual, licenciada en Contabilidad Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas, informa y remite a esta Autoridad Investigadora los siguientes:

"... Al respecto me permito informar que esta Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, aplicó los descuentos correspondientes a la Licenciada Verónica Chablé Chablé, de acuerdo a la información contenida en el oficio TJA-DA-315/2018, que envió la Dirección Administrativa, instruyendo que las incidencias que corresponden al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto del presente año, se aplicarán en la segunda quincena del referido mes y año, el cual se adjunta en fotocopia certificada.

De las incidencias ocurridas durante el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto del año en curso, se procedió a aplicar los descuentos correspondientes a la servidora pública antes mencionada, en la primera quincena de septiembre del presente año, de acuerdo a la información recibida por la Dirección Administrativa mediante oficio TJA-DA-464/2018, mismo que se anexa al presente oficio en copia fotostática certificada. (Sic).

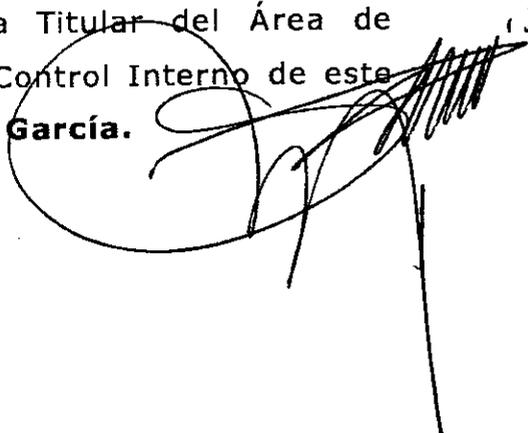
Atento a lo anterior, se tiene por cumplimentado el requerimiento formulado por esta autoridad en los términos solicitados, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

**TERCERO.** De la revisión minuciosa a la carpeta de investigación se advierte que no existe diligencia por desahogar ni prueba por requerir, la suscrita procederá a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, y en su caso, calificarla como grave o no grave, y una vez determinada se incluirá el informe de presunta responsabilidad, de conformidad al artículo 100 y 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

**CUARTO.** Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**, por estrado a las partes, de conformidad el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **licenciada Suany Maritza Cruz García.**



Seguidamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha \_\_\_\_\_ se turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG



TRIBUNAL  
CENTRAL



00019

020000

"2018, año del V Centenario de encuentro de dos mundos en Tabasco".

**Carpeta de investigación número 05/2018**

**Razón.-** En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, la suscrita licenciada Anisol Osorio de la Fuente, Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hago constar que en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor; **notifico el Auto de Cumplimiento de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, a la parte denunciada y denunciante, dentro de la carpeta de investigación número 05/2018, por medio de lista autorizada que se fija en los estrados de éste Tribunal.**

LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARÍA



TERNA

Con fecha 30 de octubre de 2018 devuelvo el expediente. **Doy fe.**

LIC. ANISOL OSORIO DE LA FUENTE  
ACTUARÍA

**CUARTO.** Se solicita el apoyo y colaboración a la Secretaría General de Acuerdos, para que comisione al actuario en turno y notifique el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE,** por estrado a las partes, de conformidad el artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **licenciada Suany Maritza Cruz García.**

Seguidamente se publicó en los estrados de su fecha. Y en fecha \_\_\_\_\_ se turnó el presente juicio al actuario para su notificación.- Conste. Doy fe. L'SMCG





## CONTRALORIA INTERNA

0020

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN FOLIO  
05/2018.**

**DENUNCIADO: LICENCIADA**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:  
LICENCIADA SUANY MARITZA CRUZ  
GARCÍA**

**ACUERDO DE PRESUNTA  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Autoridad Investigadora dependiente de la Órgano de Control Interno de este Tribunal; Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana en **treinta de octubre de dos mil dieciocho.**

**VISTOS.** Para resolver sobre la presunta responsabilidad administrativa de la **carpeta de investigación folio 05/2018**, en contra de la licenciada

**Actuaria adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal**, contra acto consistente por la posible falta administrativa en la que pudo incurrir en lo previsto en el numeral segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal.

### RESULTANDO

**PRIMERO. Antecedentes.** De las constancias de autos, se advierte lo siguientes:

- 1) ORDEN DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.** Con el oficio **TJA-CI-217/2018** y con un anexo, de dieciséis de octubre del presente año, signado por el Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, informa a esta Autoridad, donde se observó que la licenciada actuaria adscrita a la Tercera Sala



CONTRA





# CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco" 0021

de acuerdo a la Información contenida en el oficio TJA-DA-315/2018, que envió la Dirección Administrativa, instruyendo que las incidencias que corresponden al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto del presente año, se aplicarán en la segunda quincena del referido mes y año, el cual se adjunta en fotocopia certificada.

De las incidencias ocurridas durante el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto del año en curso, se procedió a aplicar los descuentos correspondientes a la servidora pública antes mencionada, en la primera quincena de septiembre del presente año, de acuerdo a la información recibida por la Dirección Administrativa mediante oficio TJA-DA-464/2018, mismo que se anexa al presente oficio en copia fotostática certificada. (Sic).

**SEGUNDO. Hechos.** De todo lo expuesto y del análisis al oficio presentado por el denunciante se precisa el hecho siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

### CONTRALORIA INTERNA

Oficio Número TJA-CI-117/2018  
Asunto: Presunta responsabilidad  
delegada en Auditoría realizada a los enfermos de medicina  
Viciparotona, Tabasco en 15 de octubre de 2018

LCDR. SUANY MARITZA CRUZ GARCIA  
TITULAR DEL AREA DE INVESTIGACION  
DEPENDIENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO  
EDIFICIO

En auditoría realizada al informe de incidencias enviado por la Dirección Administrativa dependiente a fines de Agosto de 2018 este Órgano de Control Interno observa que la servidora pública Viciparotona Cruz García asistió a la primera Sala Unidaria de este Tribunal, conforme al número de expediente 22 de los Expedientes de Cooperación para el Registro de Asesorías y Control de Personal aprobadas por el Pleno de la Sala Superior mes ante acuerdo S. S. 0082018. Tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Falta	2-Agosto	Lineamientos de operación para el registro de asesorías y control de personal S. S. 22
Falta	4-Agosto	Artículo 20 apartado B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
Falta	15-Agosto	
Falta	17-Agosto	
Falta	18-Agosto	
Falta	20-Agosto	
Falta	21-Agosto	
Falta	22-Agosto	
Falta	23-Agosto	
Falta	25-Agosto	
Falta	28-Agosto	

Actuado Tercera Sala Unidaria



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

### CONTRALORIA INTERNA

Por la razón este Órgano de Control Interno tiene fe de conocimiento a esta Autoridad investigadora la información en el expediente 0018 2018 de responsabilidad de servicio para la auditoría de enfermos de medicina y el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Se autoriza a los efectos legales a que haya lugar

AFERTAMENTE

M.D. LUIS JERÓNIMO RAMÓN  
ENCARGADO DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO



## CONSIDERANDO

**TERCERO. JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Esta Autoridad Investigadora dependiente del Órgano de Control Interno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, resulta competente para conocer y resolver la presunta responsabilidad administrativa dentro de la carpeta de investigación **folio 05/2018**; de conformidad en los artículos 1, 14, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 párrafo cuarto y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 31 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia

Unitaria, incurrió en lo previsto en el numeral segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal.

**2) RADICACIÓN DE LA DENUNCIA.** Por acuerdo de **diecisiete de octubre del presente año**, se radicó denuncia descrita en el párrafo que antecede, requiriéndose a la C.P.C María de los Ángeles Carrillo González **Directora Administrativa** y a la licenciada en Contabilidad Pública Jesusita Dantorie Valenzuela, **Jefa del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas** de este Tribunal.

**3) CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** Por acuerdo de **veinticuatro de octubre del presente año**, se tuvo por presentada a la C.P.C María de los Ángeles Carrillo González Directora Administrativa de este Tribunal, con el oficio de cuenta número **TJA-DA-555/2018** y con **dos anexos**, de veintitrés de octubre del presente año, informando y remitiendo lo siguiente:

- a) Se adjunta al presente, Reporte de entradas y Salidas certificado que comprende del 01 al 30 de agosto del presente año, información que fue descargada directamente del reloj checador donde registran su asistencia los servicios públicos de este Tribunal, el cual está ubicado afuera del área de fotocopiado y la Oficialía de Partes.
- b) Por cuanto este inciso, refiere en su libelo de cuenta en su parte que interesa lo que a la letra dice" (...) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto (...)" en ese sentido se hacen las siguientes precisiones:
  - Las incidencias del día 6 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.1, fracción II (no registro entrada), de los lineamientos de operaciones para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior, mediante Acuerdo S.S-002/2018.
  - La incidencia del día 20 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.5, fracción II (retardo de falta), de los referidos Lineamientos.
  - Los descuentos aplicados por los días 2 y 23 del referido mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.1, fracción IV (no registró su salida), de los Lineamientos.
  - Asimismo, el descuento que se aplicó por los días 16, 17 y 21 del susodicho mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.5 fracción I (acumulación de 3 retardos menores), de los respectivos Lineamientos.
  - Enseguida, a manera de resumen se muestran las incidencias de la servidora pública, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto, las que fueron aplicadas en la segunda quince de agosto, así como las comprendidas del 16 al 30 que se aplicaron en la primera quincena del mes de septiembre de esta anualidad:
- c) En lo tocante a este inciso, le informa que no existe ningún permiso especial que exima del registro de asistencia a la servidora pública (sic).



Del mismo modo, se tuvo por presentado a licenciada en Contabilidad Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas, con el oficio de cuenta número Oficio número **TJA-DA-UCPCF-556/2018** y sus anexos, de veintidós de octubre del año en curso, informando y remitiendo lo siguiente:

... Al respecto me permito informar que esta Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, aplicó los descuentos correspondientes a la Licenciada



## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

0022

intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudieren justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia

Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 1, 2, 3 fracción II, 6, 7, 9 fracción II, 10, 90, 91, 93, 95, 96, y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS"**

**Artículo 10.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

**Art. 14.** *Ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.*

**Artículo 108.** *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

*El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.*

*Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.*

*Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.*

**Artículo 109.** *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los*





## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

2018-01-23

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

**Artículo 9.** En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. Las Secretarías;

II. Los Órganos internos de control;

**Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta

o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

### **"Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco"**

**Artículo 66.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos descentralizados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivas funciones.

**Artículo 71.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas por la ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

### **"Ley General de Responsabilidades Administrativas"**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

**Artículo 2.** Son objeto de la presente Ley:

- I.** Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II.** Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III.** Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV.** Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V.** Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Auditoría Superior:** La Auditoría Superior de la Federación;
- II. Autoridad Investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas; Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y





## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el artículo 38 de esta Ley.

Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus homólogas en las entidades federativas.

**Artículo 96.** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los Interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.

Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Autoridad Investigadora; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Además de las atribuciones a las que se refiere la presente Ley, durante la investigación las autoridades investigadoras podrán solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.

**Artículo 100.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

*Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.*

*Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:*

*I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;*

*II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y*

*III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.*

**Artículo 42.** *Cuando las Autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.*

**Artículo 90.** *En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

*Igualmente, Incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales. Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.*

**Artículo 91.** *La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.*

*Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

**Artículo 92.** *Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.*

**Artículo 93.** *La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.*

**Artículo 94.** *Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior.*

**Artículo 95.** *Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones*





## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Amparo en revisión 301/2001. Sergio Alberto Zepeda Gálvez. 16 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagolitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Oliva Escudero Contreras.

1025

**CUARTO.** Del cúmulo de los elementos adquiridos, que obra físicamente en los autos en que se actúa y de la denuncia efectuada por el Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, en el cual se señaló, que de la auditoría realizada al informe de incidencias emitido por la Dirección Administrativa correspondiente al mes de **agosto de 2018**, la licenciada **actuaría adscrita a la Tercera Sala Unitaria, se advierte** que presuntamente incurrió en lo previsto en el numeral **segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal**, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo **S.S-002/2018;**

Ahora bien, esta autoridad investigadora con las facultades que los arábigos antes descritos, se avoco a investigar, si efectivamente, dicha servidora había incurrido en la infracción a la norma antes señalada, por lo que, de conformidad a los artículos 96 de Ley General de responsabilidades se le requirió a la **Directora Administrativa y a la Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas**, para efectos que aportará todos los elementos necesarios para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Aunado a lo anterior, para conocer la verdad de los hechos las pruebas aportadas serán valoradas de las siguientes maneras:

**Directora Administrativa:**

a) Se adjunta al presente, Reporte de entradas y Salidas certificado que comprende del 01 al 30 de agosto del presente año, información que fue descargada directamente del reloj checador donde registran su asistencia los servicios públicos de este Tribunal, el cual está ubicado afuera del área de fotocopiado y la Oficialía de Partes.

b) Por cuanto este inciso, refiere en su libelo de cuenta en su parte que interesa lo que a la letra dice" (...) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto (...)” en ese sentido se hacen las siguientes precisiones:

- Las incidencias del día 6 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.1, fracción II (no registro entrada), de los lineamientos de operaciones para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior, mediante Acuerdo S.S-002/2018.
- La incidencia del día 20 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.5, fracción II (retardo de falta), de los referidos Lineamientos.
- Los descuentos aplicados por los días 2 y 23 del referido mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.1, fracción IV (no registró su salida), de los Lineamientos.
- Asimismo, el descuento que se aplicó por los días 16, 17 y 21 del susodicho mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.5 fracción I (acumulación de 3 retardos menores), de los respectivos Lineamientos.
- Enseguida, a manera de resumen se muestran las incidencias de la servidora pública

correspondientes al periodo comprendido del





## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco" 26

1 al 15 de agosto, las que fueron aplicadas en la segunda quince de agosto, así como las comprendidas del 16 al 30 que se aplicaron en la primera quincena del mes de septiembre de esta anualidad:

c) En lo tocante a este inciso, le informa que no existe ningún permiso especial, que exima del registro de asistencia a la servidora pública Verónica Chablé Chablé, documentales que adquieren valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y a la veracidad de los hechos que se consigna sin que exista en autos prueba en contrarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa número 133 y 135<sup>1</sup> de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, el informe aportado por la **Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas.**

Al respecto me permito informar que esta Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, aplicó los descuentos correspondientes a la Licenciada \_\_\_\_\_, de acuerdo a la información contenida en el oficio TJA-DA-315/2018, que envió la Dirección Administrativa, instruyendo que las incidencias que corresponden al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto del presente año, se aplicarán en la segunda quincena del referido mes y año, el cual se adjunta en fotocopia certificada.

De las incidencias ocurridas durante el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto del año en curso,

<sup>1</sup> **Artículo 135.** Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

se procedió a aplicar los descuentos correspondientes a la servidora pública antes mencionada, en la primera quincena de septiembre del presente año, de acuerdo a la información recibida por la Dirección Administrativa mediante oficio TJA-DA-464/2018, mismo que se anexa al presente oficio en copia fotostática certificada; documentales que adquieren valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y a la veracidad de los hechos que se consigna sin que exista en autos prueba en contrarios, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa número 133 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para definir si la conducta mencionada configura la causa de responsabilidad que se le imputa a la servidora pública denunciada es necesario, primero, traer a cuentas el contenido del marco normativo, relevante aplicable al caso.

En principio, conviene tener en cuenta lo que dispone, en la parte que interesa, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior se dice de conformidad con las siguientes normativas:

**"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS"**

**Artículo 113.** Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme



## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

### "LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS"

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

**I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;**

Por su parte, los artículos 71 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Tabasco:

### "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO"

**Artículo 71 primer párrafo:** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas por la ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

### "LEY DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO"

**Artículo 5.** Son principios rectores del servicio público los de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

En el caso, la conducta atribuida a la servidora pública se relaciona con el incumplimiento en el numeral **segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal**, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo **S.S-002/2018**. Dicho precepto dispone:

### "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DE PERSONAL"

**II. Reglas Aplicables sobre los Registros de Asistencia e Inasistencia.**

2.1 Se considera que un empleo incurre en falta de asistencia, cuando:

I...

II. No se registra entrada.

III...

IV. Si injustificadamente no registra su salida, o lo hace antes de la hora correspondiente, sin autorización otorgada en los términos indicados en la fracción anterior.

**RETARDO**

2.5 Pasado el tiempo de tolerancia para la entrada, se considerará, como un retardo de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. Retardo Menor: Cuando el registro de entrada se efectúe entre los 16 y hasta los 30 minutos después de la hora de entrada.

Si se acumulan tres (3) retardos menores en el mes, se considera una falta y aplicará el descuento de un día de salario.

II. Retardo de Falta: Si el registro de entrada se realiza pasadas las 9:30, aplicará el descuento equivalente a un día de salario. En este caso, el empleo deberá retirarse del lugar del trabajo y no desempeñar ninguna actividad, salvo que su jefe inmediato justifique y autorice su permanencia por escrito a la Dirección Administrativa, en términos de lo establecido en el punto 3.3, fracción III

**"LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO "**

**Artículo 3.-** El actor deberá presentar su demanda por escrito ante la oficialía de partes común del Tribunal en el horario oficial o, fuera del mismo, en la mesa receptora de términos jurisdiccionales, en el horario que para tales efectos establezca la Sala Superior. **El horario oficial de labores del Tribunal será el comprendido de las nueve a las diecisiete horas.**

**"REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL"**

**Artículo 3.-** El horario de labores en el Tribunal será de las nueve (09:00) a las diecisiete (17:00) horas de lunes a viernes, sin comprender los días legal y oficialmente declarados inhábiles, así como los determinados por el Pleno mediante acuerdo general. Atendiendo a las necesidades del servicio del Tribunal, este horario podrá ampliarse mediante instrucción dada por la Presidencia o por acuerdo tomado por el Pleno de la Sala Superior.

Queda prohibido el acceso de particulares, autorizados o litigantes a las instalaciones del Tribunal, fuera del horario oficial de labores, exceptuándose a quienes se dirijan a la mesa receptora de términos jurisdiccionales, a la que se refiere el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa.

**Artículo 4.-** Todo el personal checará la hora de entrada y salida, mediante el sistema de registro de huella dactilar. Quedarán exceptuados de esta obligación los Magistrados de Salas Unitarias y de la Sala Superior, al Igual que los servidores públicos que determine la Presidencia.

El personal contará con quince minutos de tolerancia para la entrada a sus labores.

**La entrada a laborar registrada entre las nueve horas con dieciséis minutos (09:16) y las nueve horas con treinta minutos (09:30), se considerará retardo. La acumulación de tres retardos en el mes se considerará una falta y consecuentemente se ordenará el descuento correspondiente.**

**La acumulación de más de diez retardos durante tres meses consecutivos, dará lugar a que no se otorgue**



## CONTRALORIA INTERNA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

10326

*un nuevo nombramiento, o en su caso, a la revocación del mismo.*

*Después de las nueve horas con treinta] minutos se considerará falta a las labores y se ordenará el descuento correspondiente.*

*Únicamente se considerará como justificante para las faltas o retardos, el comprobante médico expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, o en su caso, la autorización otorgada previamente por escrito por la Presidencia.*

**QUINTO.** De los preceptos legales descrito, se observa cuáles son los lineamientos para el registro de las asistencias del personal de este Tribunal, por lo que, la multicitada servidora pública tiene conocimientos del mandato que se encuentra estipulado dentro de los artículos 3 la Ley de Justicia Administrativa; 3 y 4 del Reglamento Interior de este Tribunal, en cuanto al horario laboral por el cual están regido todo el personal de dicha institución.

Tomando en consideración los informes solicitados que obran dentro de los autos en que se actúa; esta autoridad investigadora si encuentra los elementos necesarios para fincarle responsabilidad a la licenciada [redacted] actuario adscrita a la Tercera Sala Unitaria, ya que, de la interpretación a los preceptos legales antes descritos, se advierte que la multicitada servidora pública infringió los artículos que establecen el horario de este tribunal, así como los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DE PERSONAL**, por lo que incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones, como lo señala el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades; por lo tanto, se:

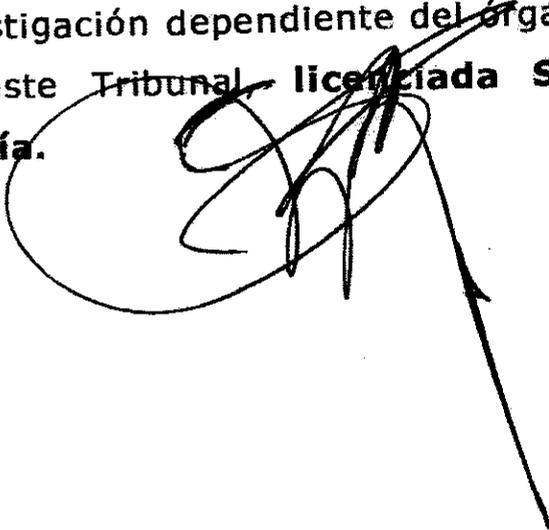
**RESUELVE**

**PRIMERO.** La suscrita, Autoridad Investigadora resulta competente para emitir el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**SEGUNDO.** Se encuentra acreditados los elementos, de la presunta responsabilidad la licenciada adscrita de la Tercera Sala de este Tribunal, en el incumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

**TERCERO.** De conformidad al artículo 194 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, remítase mediante oficio de estilo, la **carpeta de investigación número 05/2018**; a la licenciada Lourdes Samantha Duran González, Autoridad Substanciadora, para los efectos señalados en la ley en comento.

Así lo acuerda, manda y firma la Titular del Área de Investigación dependiente del órgano de Control Interno de este Tribunal, **licenciada Suany Maritza Cruz García.**





## TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

"2018, Año del V centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco" **000029**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA**  
**OFICIO NÚMERO: TJA-CI-AI-05/2018.**  
**EXPEDIENTE DE PRESUNTA**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 05/2018**  
**ASUNTO: INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD**  
Villahermosa, Tabasco, a 31 de octubre de 2018.

**LCDA. LOURDES SAMANTHA DURAN GONZALEZ**  
**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 194 se rinde el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:

**Nombre de la Autoridad Investigadora:** Suany Maritza Cruz García  
**Domicilio de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones:** en el ubicado Avenida 27 de febrero número 1823, de la Colonia Atasta de Serra, Código Postal 86100, en las instalaciones que ocupe la Contraloría Interna.

**Nombre y Domicilio del servidor público a quien se le señale como presunto responsable:** licenciada

6

**Narración lógica y cronológica:**

"...CUARTO. Del cúmulo de los elementos adquiridos, que obra físicamente en los autos en que se actúa y de la denuncia efectuada por el Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, en el cual se señaló, que de la auditoría realizada al Informe de Incidencias emitido por la Dirección Administrativa correspondiente al mes de agosto de 2018, la licenciada **actuaría adscrita a la Tercera Sala Unitaria, se advierte que presuntamente incurrió en lo previsto en el numeral segundo, 2.2 de los Lineamientos de Operación para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo S.S-002/2018;**

Ahora bien, esta autoridad investigadora con las facultades que los arábigos antes descritos, se avoco a investigar, si efectivamente, dicha servidora había incurrido en la infracción a la norma antes señalada, por lo que, de conformidad a los artículos 96 de Ley General de responsabilidades se le requirió a la **Directora Administrativa y a la Jefe de Unidad de Control Presupuesta! Contabilidad y Finanzas, para efectos de aportar todos los elementos necesarios para determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.**

Aunado a lo anterior, para conocer la verdad de los hechos las pruebas aportadas serán valoradas de las siguientes maneras:

**Directora Administrativa:**

a) Se adjunta al presente, Reporte de entradas y Salidas certificado que comprende del 01 al 30 de agosto del presente año, información que fue descargada directamente del reloj checador donde registran su asistencia los servicios públicos de este Tribunal, el cual está ubicado afuera del área de fotocopiado y la Oficina de Partes.

b) Por cuanto este inciso, refiere en su libelo de cuenta en su parte que interesa lo que a la letra dice" (...) Informe si de las faltas que existieron en el mes de agosto (...)" en ese sentido se hacen las siguientes precisiones:

- Las incidencias del día 6 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.1, fracción II (no registro entrada), de los lineamientos de operaciones para el Registro de Asistencia y Control de Personal, aprobados por el Pleno de la Sala Superior, mediante Acuerdo S.S-002/2018.

- La incidencia del día 20 de agosto de 2018, se fundamenta en el numeral segundo, punto 2.5, fracción II (retardo de falta), de los referidos Lineamientos.

- Los descuentos aplicados por los días 2 y 23 del referido mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.1, fracción IV (no registró su salida), de los Lineamientos.

- Asimismo, el descuento que se aplicó por los días 16, 17 y 21 del susodicho mes y año, se sustentan en el numeral segundo, punto 2.5 fracción I (acumulación de 3 retardos menores), de los respectivos Lineamientos.

- Enseguida, a manera de resumen se muestran las incidencias de la servidora pública Verónica Chablé Chablé, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de agosto, las que fueron aplicadas

RECIBI

31-OCT-2018

LOURDES SAMANTHA

DURAN GONZALEZ

*La entrada a laborar registrada entre las nueve horas con dieciséis minutos (09:16) y las nueve horas con treinta minutos (09:30), se considerará retardo. La acumulación de tres retardos en el mes se considerará una falta y consecuentemente se ordenará el descuento correspondiente.*

*La acumulación de más de diez retardos durante tres meses consecutivos, dará lugar a que no se otorgue un nuevo nombramiento, o en su caso, a la revocación del mismo.*

*Después de las nueve horas con treinta minutos se considerará falta a las labores y se ordenará el descuento correspondiente.*

*Únicamente se considerará como justificante para las faltas o retardos, el comprobante médico expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, o en su caso, la autorización otorgada previamente por escrito por la Presidencia.*

**QUINTO.** De los preceptos legales descrito, se observa cuáles son los lineamientos para el registro de las asistencias del personal de este Tribunal, por lo que, la multicitada servidora pública tiene conocimientos del mandato que se encuentra estipulado dentro de los artículos 3 la Ley de Justicia Administrativa; 3 y 4 del Reglamento Interior de este Tribunal, en cuanto al horario laboral por el cual están regido todo el personal de dicha institución.

Tomando en consideración los informes solicitados que obran dentro de los autos en que se actúa; esta autoridad investigadora si encuentra los elementos necesarios para fincarle responsabilidad a la licenciada Verónica Chablé Chablé, actuaría adscrita a la Tercera Sala Unitaria, ya que, de la interpretación a los preceptos legales antes descritos, se advierte que la multicitada servidora pública infringió los artículos que establecen el horario de este tribunal, así como los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL DE PERSONAL**, por lo que incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones, como lo señala el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades

**Falta Administrativa No Grave:** Incumplirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

**Pruebas que se ofrecieron:**

- Oficio número **TJA-CI-217/2018**, de dieciséis de octubre del presente año, signado por el Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal.
- Oficio número **TJA-DA-555/2018** y sus anexos, de veintitrés de octubre del presente año, signado por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa.
- Oficio número **TJA-DA-UCPCF-556/2018** y sus anexos, de licenciada en Contabilidad Pública Jesucita Dantorie Valenzuela, Jefe de Unidad de Control Presupuestal Contabilidad y Finanzas.

Aunado a lo anterior, remito a usted la carpeta de investigación número **05/2018**, constante de veintiocho (28) fojas útiles.

Atentamente

**Lic. Suany Maritza Cruz García**  
Autoridad Investigadora